

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA PAULINA AGUADO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Paulina Aguado Romero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la tasa de homicidios en México en 2022 fue de 25 por 100 mil habitantes, según las cifras del Inegi,¹ el cual reportó que durante 2022 hubo casi mil accidentes diarios y se registraron 5 mil 181 personas muertas y 91 mil 501 lesionados.²

La organización México Unido Contra la Delincuencia reportó que solo en la Ciudad de México durante enero y febrero de 2023 se 43,562 carpetas de investigación por violencia familiar y de género;³ durante la pandemia de Covid-19, las llamadas al servicio de emergencia 911 por casos de violencia familiar creció casi tres por ciento, al pasar de 925 mil 950 llamadas en 2020 a 949 mil 747 en 2021, según cifras de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴

Las llamadas de emergencia en el país y en resto del mundo desempeñan un papel crucial en la seguridad de todos los habitantes en todos los contextos; por eso podemos decir que las llamadas de emergencia son comunicaciones telefónicas realizadas por personas que se encuentran en situaciones de emergencia, con el propósito de solicitar ayuda o asistencia inmediata de los servicios de emergencia, como la policía, los bomberos o los servicios médicos de urgencia.⁵ Éstas pueden ser realizadas en situaciones que requieren intervención inmediata, como accidentes de tráfico, incendios, robos, agresiones físicas, emergencias médicas, entre otros.

En nuestro país, como en muchos otros, estas se dirigen a un número de teléfono especial, designado para ello, en este caso al 911, donde el operador del centro tiene la obligación de atender la emergencia y recibe la información del llamante coordinando la respuesta adecuada para enviar a los servicios de emergencia apropiados al lugar del incidente lo más rápido posible.

Las llamadas a líneas de emergencia son un eslabón vital en la cadena de respuesta ante situaciones críticas. Su importancia radica en varios aspectos clave que contribuyen a la seguridad y el bienestar de la comunidad, permiten una rápida notificación de situaciones de emergencia a los servicios correspondientes, como policía, bomberos, servicios médicos de urgencia y equipos de rescate.⁶ Esta pronta comunicación es crucial para activar una respuesta rápida y eficiente que puede salvar vidas y minimizar el daño en situaciones críticas como accidentes de tráfico, incendios, delitos o emergencias médicas.

Además, las llamadas a líneas de emergencia proporcionan a las personas en peligro una vía de escape y un acceso rápido a la ayuda y asistencia que necesitan. En situaciones de emergencia, cada segunda cuenta, y la capacidad de contactar rápidamente con los servicios de emergencia puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Otro aspecto importante es que estas llamadas pueden ayudar a coordinar la respuesta a los servicios de emergencia para evaluar la situación, asignar recursos y tomar decisiones informadas sobre cómo responder de la manera más efectiva y eficiente posible.⁷

En conclusión, las llamadas a líneas de emergencia son una herramienta vital en la protección y seguridad de la comunidad, proporcionando una vía de comunicación rápida y efectiva en momentos de crisis y ayudando a coordinar una respuesta adecuada para salvar vidas y proteger el bienestar de las personas, debido a esto sus principios deben de ser claros para tener estas respuestas esperadas y así lograr su objetivo propio.

Por otro lado, la priorización de niños y mujeres en las líneas de emergencia responde a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables en situaciones de crisis y peligro. Los niños y las mujeres, en nuestro país enfrentan un mayor riesgo de sufrir violencia, abuso, explotación o discriminación,⁸ por lo que es crucial que reciban una atención prioritaria cuando se encuentran en situaciones de emergencia.

En el caso de los niños son particularmente vulnerables debido a su dependencia de los adultos y su limitada capacidad para protegerse a sí mismos propia de la misma naturaleza, la respuesta rápida y efectiva de los servicios de emergencia puede ser crucial para garantizar su seguridad y bienestar.⁹ Las situaciones de emergencia, como accidentes, desastres naturales o violencia doméstica, pueden representar un grave riesgo para los niños, por lo que es fundamental que los servicios de emergencia estén capacitados y preparados para atender sus necesidades específicas de manera adecuada y sensible.

Por otro lado, las mujeres también en México enfrentan situaciones de emergencia que requieren una respuesta inmediata y especializada, como violencia de género, agresión sexual o situaciones de peligro para ellas o sus hijos.¹⁰ La priorización de las mujeres en las líneas de emergencia garantiza que reciban la asistencia y protección necesarias para salir de situaciones de peligro y acceder a los recursos y servicios de apoyo disponibles.

En consecuencia, a lo anterior, esta iniciativa propone la priorización de niños y mujeres en las líneas de emergencia reconociendo su vulnerabilidad y necesidad de protección especial en situaciones de crisis, así como el fomentar los principios de rapidez y eficiencia para los usuarios de esta línea.

Para mayor claridad se inserta cuadro comparativo de la presente propuesta:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Texto Actual	Propuesta de Modificación:
<p>Artículo 111 Bis.- El Centro Nacional de Información regulará el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas. Para el funcionamiento de dicho Servicio deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 111 Bis.- El Centro Nacional de Información regulará el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas. Para el funcionamiento de dicho Servicio deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Esta línea atenderá de forma urgente los asuntos relacionados a emergencias bajo los principios de rapidez y eficacia.</p>

	<p>Se atenderán prioritariamente los asuntos relacionados con la vida y seguridad de mujeres, niñas y niños.</p>
--	---

Por todo lo expuesto se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que reforma el artículo 111 bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de llamadas de emergencia

Único. Se **adicionan** un párrafo penúltimo y uno último al artículo 111 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 111 Bis.

El Centro Nacional de Información regulará el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas. Para el funcionamiento de dicho servicio deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a VII. ...

Esta línea atenderá de forma urgente los asuntos relacionados a emergencias bajo los principios de rapidez y eficacia.

Se atenderán prioritariamente los asuntos relacionados con la vida y seguridad de mujeres, niñas y niños.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. Fortalecimiento del Observatorio de Violencia Social y de Género en el Municipio de Durango, Durango: Indesol, 2010.

2 Presentación, Accidentes de tránsito (no disponible). Inegi. Consultado el 18 de abril de 2024, en <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/>

3 Soto, D. (2023, 24 de marzo). “Las denuncias por violencia familiar repuntaron en primer bimestre de 2023”, *Expansión Política*. Consultado el 18 de abril de 2024 en <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/03/24/las-denuncias-por-violencia-familiar-repuntaron-en-primer-bimestre-de-2023>

4 Maza, A. (2022, 30 de enero). “Crecen llamadas de emergencia por violencia familiar y de pareja”, en *El Sol de México*, <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/crecen-llamadas-de-emergencia-por-violencia-familiar-y-de-pareja-7797766.html>

5 Genovés, Santiago. “Declaración sobre la violencia”. *Básica y otros presentes*, 1995: 62-64.

6 Jimena, David; y otros., 5013 Homicidios en México. Análisis espacial para la reducción de la violencia letal. (México: México Evalúa: 2018).

7 Rico, Nieves. *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, serie Mujer y Desarrollo, número 16, Santiago de Chile: Cepal, 1996.

8 Alejandro Ramírez, “Análisis de puntos altos de homicidios de mujeres en el periodo 2008-2017 de la guerra a las drogas en México”, en *Dinámicas urbanas y perspectivas regionales de los estudios culturales y de género* (México: UNAM, Amecider, 2018).

9 Acero Álvarez, Andrea del Pilar. *Descripción del comportamiento del homicidio*. Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: 2010.

10 Naciones Unidas. *El futuro que queremos para todos. Informe para el secretario general*. Estados Unidos de América: Naciones Unidas: 2012.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2024.

Diputada Paulina Aguado Romero (rúbrica)